

SECRETARÍA: Sincelejo, seis (6) de julio de dos mil veinte (2020). Señor Juez, le informo que la parte actora impugnó el fallo de tutela proferido por este juzgado. Lo paso a su Despacho para lo que en derecho corresponda. Sírvase proveer.


ALFONSO PADRÓN ARROYO
Secretario



JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DE SINCELEJO

Sincelejo, seis (6) de julio de dos mil veinte (2020).

ACCIÓN DE TUTELA
EXPEDIENTE N° 70001-33-33-008-2020-00060-00
ACCIONANTE: LEONARDO SAUL ALVAREZ PALENCIA
ACCIONADO: NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – POLICÍA NACIONAL
(DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO)

1. ANTECEDENTES

Mediante fallo de fecha 30 de junio de 2020, este Despacho negó el amparo deprecado en la tutela referenciada, el cual fue notificado a los sujetos procesales mediante correo electrónico de la misma fecha. El 3 de julio de 2020, la parte actora impugnó el fallo.

2. CONSIDERACIONES

Manifiesta el artículo 31 del Decreto 2591 de 1991 que *“Dentro de los tres días siguientes a su notificación el fallo podrá ser impugnado por el Defensor del Pueblo, el solicitante, la autoridad pública o el representante del órgano correspondiente, sin perjuicio de su cumplimiento inmediato”*; así mismo, el artículo 32 ibídem reza que *“Presentada debidamente la impugnación el Juez remitirá el expediente dentro de los dos días siguientes al superior jerárquico correspondiente”*.

De acuerdo con lo anterior, y por haber sido interpuesta dentro del término de ley, este Despacho concederá la impugnación presentada el 3 de julio de 2020 por la parte actora contra del fallo proferido el 30 de junio de 2020; y en consecuencia, se enviará el expediente original al Tribunal Administrativo de Sucre para que se surta la alzada.

Por lo tanto, el Juzgado Octavo Administrativo Oral del Circuito de Sincelejo

ACCIÓN DE TUTELA
EXPEDIENTE N° 70001-33-33-008-2020-00060-00
ACCIONANTE: LEONARDO SAUL ALVAREZ PALENCA
ACCIONADO: NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – POLICÍA NACIONAL (DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO)

RESUELVE

PRIMERO: Concédase la impugnación en la presente Acción de Tutela.

SEGUNDO: Remitir el expediente al honorable Tribunal Administrativo de Sucre, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JORGE LORDUY VILORIA
Juez

RMAM

Firmado Por:

JORGE ELIECER LORDUY VILORIA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 008 SIN SECCIONES ADMINISTRATIVO DE SINCELEJO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a08086562ad4c8835a85913abe3720bb90710680defc439d928e340177e66feb**
Documento generado en 06/07/2020 10:30:49 AM